



Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZACATEPEC DE HIDALGO MORELOS 2013-2015

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Cuernavaca, Mor., a 26 de mayo de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO CON OBSERVACIONES Y MIR

19 JUN 2014 12:09 Octavio RECIBIDO SECRETARIA MUNICIPAL

ACUSE

LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES SECRETARIO MUNICIPAL DE ZACATEPEC, MORELOS PRESENTE

En atención al oficio número MZA/RH/132/2014 recibido con fecha veinte de mayo de la presente anualidad, mediante el cual envía el anteproyecto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatepec, Morelos, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:



DICTAMEN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Mediante oficio MZA/RH/132/2014 recibido con fecha veinte de mayo de la presente anualidad, el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Zacatepec, envía el anteproyecto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatepec, Morelos, para revisión y emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

CEMER Avenida Río Mayo # 1100, Plaza El Campanario Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62290 TELS: (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56 http://tramites.morelos.gob.mx



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

SEGUNDO.- El municipio al estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene entre otras la facultad para aprobar, de conformidad con lo establecido en las leyes municipales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materia, procedimientos y servicios públicos competencia del municipio; asegurando la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- Que el presente Bando de Policía y Gobierno responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Zacatepec, con un marco normativo permeado del enfoque de derechos humanos y de la perspectiva de género, acorde con las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente al bienestar de la población a través de una mejor prestación de servicios públicos, a una mejor planeación del desarrollo, a una eficiente e incluyente coordinación de la participación ciudadana, así como a un eficaz funcionamiento de los organismos municipales, en armonía con lo establecido en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

CUARTO.- Que las recientes reformas de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, obligan a los Municipios a realizar su armonización Municipal desde la perspectiva de género, aunado a que el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres tendientes a alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, que además tutelan el principio de no discriminación y buscan fortalecer los mecanismos de adelanto para las mujeres.

OBSERVACIONES

ÚNICO.- Derivado de la revisión efectuada al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatepec, Morelos; esta Comisión detectó diversas observaciones proponiendo se tomen en consideración, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados; dichas observaciones consistieron de manera general en lo siguiente: justificar, y en su caso señalar el fundamento legal de donde provienen las sanciones que se señalan en algunos artículos del Bando de Policía; toda vez que del análisis efectuado al mismo, las sanciones que se prevén no se encuentran contempladas en la Ley de Ingresos de ese Municipio de Zacatepec, y de manera específica en las siguientes:

CUADRO COMPARATIVO

(Observaciones y diferencias encontradas entre ambos ordenamientos)

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC.
<p>Artículo 267.- Se impondrá multa de <u>3 a 20</u> días de salario mínimo a quien:</p> <p>I. Se sorprenda tirando o depositando basura o cualquier desecho en la vía pública, jardines, bienes de dominio público o de uso común, predios baldíos, o en lugares no autorizados;</p> <p>.....</p> <p>VIII. Utilice la vía pública para el funcionamiento de negocios de cualquier especie;</p> <p>IX. Realice el comercio ambulante sin el permiso correspondiente;</p> <p>.....</p> <p>X. Instale conexiones o tomas no autorizadas en las redes de agua potable o drenaje;</p> <p>.....</p> <p>XV. No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos y con ello contamine el ambiente de la ciudad</p>	<p>Artículo 40 , inciso G numeral 7 Arrojar basura o desperdicios en la vía pública. de <u>3 hasta 5</u> S.M.V.</p> <p>Artículo 45 fracción I inciso g).- invasión o uso indebido de la vía pública <u>10 a 100</u> S.M.V.</p> <p>Artículo 44 inciso i).- Usen inmoderadamente el agua potable de <u>1 hasta 50</u> S.M.V.</p> <p>Artículo 40 inciso H Numeral 2.- contaminar por expedición humo excesivo de automóviles <u>de 3 hasta 5</u> S.M.V</p>
<p>Artículo 268.- Se impondrá multa de <u>5 a 20</u> días de salario mínimo a quien:</p> <p>.....</p> <p>III. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión;</p> <p>.....</p>	<p>Artículo 44 inciso S).- no realicen la limpieza del frente de sus domicilios o establecimientos comerciales y artesanales y en las calles adyacentes. <u>de 1 hasta 20</u> S.M.V.</p>

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

<p>IX. Altere el orden público y la tranquilidad social en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;</p> <p>.....</p> <p>XIII. Deambule en la vía pública o se encuentre ubicada/o en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución, y</p> <p>.....</p> <p>XIV. Encontrándose en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún enervante o psicotrópico ponga en riesgo la integridad física de sus familiares o de terceras personas.</p>	<p>Artículo 42 numeral 2.- alterar el orden público y atentar contra las buenas costumbres y la moral. <u>de 5 hasta 10 S.M.V.</u></p> <p>Artículo 42 numeral 12.- las personas que deambulen en la vía pública y se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución de <u>5 hasta 50 S.M.V</u></p> <p>Artículo 42 numeral 7.- realizar actos de vandalismo en pandillas o individualmente que pongan en peligro la integridad física de los ciudadanos. de <u>5 hasta 50 S.M.V</u></p> <p>Artículo 42 numeral 8.- poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio. de <u>5 hasta 50 S.M.V</u></p>
<p>ARTÍCULO 269.- Se impondrá multa de <u>3 a 50</u> días de salario mínimo y/o arresto de 12 a 36 horas, a criterio del juzgador a quien:</p> <p>I. Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública;</p> <p>II. Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública;</p>	<p>Artículo 42 numeral 5.- los que ingieran bebidas alcohólicas en vía pública, lugares de uso común y a bordo de cualquier</p>

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

III. Se encuentre en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública;

automotor, incluso las consideradas como bebidas de moderación. de 5 hasta 10 S.M.V.

IV. Destruya o tale los árboles plantados en la vía pública, parques, jardines, bienes de público o dentro de su domicilio y territorio municipal; En este caso, la o el infractor tendrá también la obligación de restituir el número de árboles que determine la autoridad municipal; dominio

Artículo 44 inciso b).- derriben o talen árboles sin autorización expresa de la dirección de ecología de 1 hasta 80 S.M.V.

V. No tenga a la vista o se niegue a exhibir a la autoridad que lo requiera la autorización, licencia o permiso de funcionamiento, o de construcción;

Artículo 45 I.- por infracciones
a).- falta de licencias de funcionamiento 10 a 100 S.M.V
b).- falta de refrendo 10 a 100 S.M.V.

VI. Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los peatones o vehículos;

Artículo 45 inciso g).- invasión o uso indebido de la vía pública 10 a 100 S.M.V.

VII. Pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin autorización del Ayuntamiento o propietarios;

Artículo 425 numeral 11.- fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, bienes públicos o privados, sin autorización o que causen daño. de 5 hasta 50 S.M.V

XI. Realice alguna edificación o construcción sin autorización de la autoridad municipal, cualquiera que sea su régimen jurídico;

Artículo 48 fracción I. sanciones por incumplimiento al reglamento de construcción del municipio. 2 a 500 S.M.V.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

<p>ARTÍCULO 270.- Se impondrá multa de <u>50 a 1000</u> salarios mínimos:</p> <p>I. A quien realice cualquier acción u omisión que ponga en peligro la integridad física, moral o patrimonial de las y los habitantes del Municipio;</p> <p>II. A los establecimientos comerciales, industriales o de servicio que sin causa justificada se nieguen a presentar a la autoridad municipal el estudio de protección civil que garantice la seguridad de las y los habitantes;</p> <p>III. A quien no practique los simulacros que les solicite la autoridad municipal;</p>	<p>Artículo 42 numeral 8.- poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio. De <u>5 a 50</u> S.M.V.</p> <p>Artículo 43 inciso a) omitir el visto bueno de la dirección municipal de protección civil para abrir un negocio, escuela, comercio o industria, cuando se requerido por la autoridad competente. de <u>1 hasta 300</u> S.M.V.</p> <p>n) impedir a los verificadores de la dirección municipal de protección civil el acceso a las instalaciones para revisar el cumplimiento a las disposiciones de la ley y reglamento. de <u>1 hasta 300</u> S.M.V.</p> <p>Artículo 43 inciso l) no realizar simulacros de acuerdo al programa establecido. de <u>1 hasta 500</u> S.M.V.</p>
<p>ARTÍCULO 272.- Se impondrá multa de 30 a 700 días de salario mínimo y clausura a quien:</p> <p>.....</p> <p>II. Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autorizó para tal efecto;</p> <p>III. Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un</p>	<p>Artículo 45 fracción I inciso h).-falta de autorización de cambio de domicilio <u>5 a 100</u> S.M.V.</p> <p>Artículo 45 fracción II inciso b).-</p>

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal, y	por alteración <u>25 a 100</u> S.M.V
IV. Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizada o bien sin la correspondiente autorización.	Artículo 45 fracción I, inciso f).- giro no autorizado o especificado <u>10 a 100</u> S.M.V
ARTÍCULO 273.- Se impondrá multa de 10 a 1000 días de salario mínimo a quien:	
I. Rebase los límites permitidos de nivel de sonido, ruidos, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o ambiental, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana aplicable, y	Artículo 44 inciso r).- quienes produzcan ruido de cualquier forma incluso haciendo un excesivo e indebido uso de bocinas, claxon o cualquier otro objeto que exceda de 68 decibeles en horario de 6 a 22 horas y de 65 decibeles de las 22 a las 6 horas. de <u>1 hasta 35</u> s.m.v.
ARTÍCULO 276.- Se sancionará con multa de 20 a 700 días de salario mínimo y se determinará la demolición de la construcción a costa del particular que:	
I.- Invada la vía pública o no respete el alineamiento asignado en la constancia respectiva, y	Artículo 45 fracción i inciso g).- invasión o uso indebido de la vía pública <u>10 a 100</u> S.M.V.
ARTÍCULO 283.- Se Impondrá de 5 a 100 días a las o los infractores a cualquier disposición en el Bando, no contempladas con alguna sanción específica.	Multa discrecional.

BENEFICIOS

El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatepec que expide el Ayuntamiento tiene como objetivo primordial, normar y regular la vida en el municipio, es decir que se obtenga el máximo beneficio de sus habitantes, para proveerse de servicios, obras y acciones que mejoren de forma continua el bienestar de la población sin mayor restricción, que los recursos disponibles.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

En el Bando de Policía y Gobierno también se establece que los habitantes del municipio, hombres y mujeres son iguales ante las autoridades municipales y recibirán un trato igualitario sin distinción quedando prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De no contarse con un Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatepec, Morelos, actualizado en materia de Derechos Humanos y con perspectiva de género, no estaríamos cumpliendo con las necesidades que la población nos exige referente a la igualdad de derechos, sobre todo con el enfoque de derechos humanos, se consideran necesarias para el buen funcionamiento del Ayuntamiento que tiene a su cargo llevar a cabo todas las acciones en materia Municipal.

Ante los profundos procesos de cambio de la sociedad contemporánea y su vinculación con las políticas públicas, tal vez el más paradigmático ha sido la introducción de la perspectiva de género en todas las actividades del Estado, en sus tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Se trata no sólo de un compromiso que se encuentra reconocido en instrumentos nacionales e internacionales, sino de una herramienta esencial en la consolidación de un sistema democrático.

Se busca reconocer el aporte de hombres y mujeres como agentes de cambio, transformación y desarrollo con sus particularidades, intereses y necesidades. Es un imperativo de igualdad y justicia social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico, Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatepec, Morelos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
LEYES FEDERALES
Ley de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos
LEYES
Ley de La Comisión de Derechos Humanos del Estado De Morelos.
Ley Orgánica Municipal.
Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/407/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Ley de Ingresos del 1° de enero al 31 de diciembre del 2014 del Municipio de Zacatepec.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2013-2019

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina el anteproyecto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatepec, Morelos, existiendo observaciones que se dejan al estudio y análisis de ese H. Ayuntamiento, considerando los costos, efectos y consecuencias que podría acarrear la vigencia de instrumento, así como la buena marcha de la administración pública del municipio.

SEGUNDO.- El anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE


SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



CCP.- Ing. Abdón Toledo Hernández.- Presidente Municipal de Zacatepec.- Para su conocimiento.

Ing. Artemio Campos Hernández.- Director de Desarrollo Agropecuario y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Zacatepec.- Mismo fin.

Lic. María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.

Archivo/minutario
SSP/EBO/SDO